





A LA LUZ DE ESCAZU: ¿ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL ES UN DERECHO HUMANO?

MARIA BELEN ALICIARDI



¿QUE ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

- La participación ciudadana remite al concepto de ciudadanía. En el concepto más tradicional, ciudadanía es el derecho a tener derechos y lo que caracteriza al ciudadano/a es ser un sujeto con derechos frente al Estado
- En la concepción actual, uno de los derechos fundamentales del ciudadano/a es el derecho a la participación en cuanto acción de ser parte de la toma de decisiones en los ámbitos de su interés. Este derecho tiene su fundamento último en la soberanía popular que consiste en que, en un estado de derecho, los poderes del Estado residen en el pueblo, quien tiene el poder constituyente, genera la legislación y las instituciones democráticas. "La soberanía popular presiona para lograr una autentica organización democrática en la que el consentimiento del pueblo sea factor decisivo en la acción estatal".
- La participación es pues el derecho que emana de la soberanía y al mismo tiempo es la condición que permite ejercer otros derechos.







2021 ENTRA EN VIGOR ACUERDO **ESCAZU**

1994 **REFORMA CN**

ES MIEMBRO DE LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO (AGA) ART 39 (INICIATIVA POPULAR)

2012

ARGENTINA

2017 **OPINION** CONSULTIVA CIDH 23/2017

ART. 40

(CONSULTA

POPULAR)

PARTICIPACIONY ODS





Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



 Educación global para el desarrollo sostenible



Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas





Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles











































17.16. Mejorar Alianza Mundia para el desarrollo sostenible



17.17. Fomentar alianzas público-privadas





CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17



Acuerdo de Escazú



Colocar la igualdad en el centro del desarrollo sostenible y no dejar a nadie atrás



Información ambiental



Participación en la toma de decisiones ambientales



Acceso a la justicia en asuntos ambientales



Defensores ambientales



Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Para contribuir a la protección del derecho de todas las personas de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe garantiza el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo).



REFLEXIONES SOBRE PARTICIPACION DE ESCAZU

- a) La participación como principio y como valor (considerandos previos y articulo 1)
- b) Los **sujetos de la participación** (Artículo 2 define conceptos que están en el acuerdo: "público", menciona las personas o grupos en situación de vulnerabilidad" como sujetos de la participación que requieren atención preferente, para propiciar una participación inclusiva y equitativa y Artículo 3, principios "a) principio de igualdad y principio de no discriminación.)
- c) **Deberes del Estado para la participación** (Artículo 4 disposiciones generales, las 4, 5 y 6 se refieren al aseguramiento de condiciones que faciliten la participación)
- d) Los **estándares de la participación** (Articulo 7 "Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales".

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA o OGP por sus siglas en inglés) es un iniciativa multilateral que intenta asegurar compromisos concretos de gobiernos nacionales y subnacionales para promover el gobierno abierto, dar más poder a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y utilizar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza.

la OGP es supervisada por un comité de dirección que incluye representantes de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil.

La OGP fue lanzada el 20 de septiembre de 201 l durante una reunión de la Asamblea General de la ONU en la cual jefes de Estado de los 8 fundadores (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos) aprobaron la Declaración para un Gobierno Abierto y anunciaron sus planes de acción nacionales junto con un número igual de dirigentes de la sociedad civil.

De los casi 80 países que actualmente integran la AGA en el mundo (octubre de 2019), 16 pertenecen hoy a la región.



- Para ser miembro se debe puntuar:
- Transparencia Fiscal:
- Declaraciones Patrimoniales
- Acceso a la información Pública
- Participación Ciudadana: Es evaluado por el Índice de Democracia de la Economist Intelligence Unit, lo cual incluye protección básica para las libertades civiles.



REPASO DE LEYES QUE ESPECÍFICAMENTE PROMUEVEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ARGENTINA:

- Ley N° 24.076 y N° 24.065 (marcos regulatorios de gas y electricidad respectivamente).
- Ley de defensa del consumidor (N° 24.240), Ley de Ética en la Función Pública (N° 25.188), Ley General del Ambiente (N° 25.675), Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (N° 25.811), Ley de proyección de datos personales (N° 25.326).
- Ley de de Acceso a la Información Pública, N° 27.275.







¡MUCHAS GRACIAS POR SER AGENTES DEL CAMBIO!

aliciardimbelen@hotmail.com

El lema de ODS es No dejar a nadie atrás así que para que ello sea posible se necesita la participación de todos los sectores! De allí que la única forma de hacerlo posible es considerando la participación como un verdadero Derecho Humano